

Radicado:	05001-31-03-007-2019-00290-00
Providencia:	Auto N° 906
Asunto:	Incorpora pruebas

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

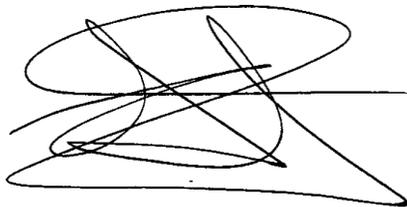
Medellín, ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Se ordena la incorporación de los documentos allegados por las partes, y se les otorga valor probatorio de conformidad con lo previsto en el artículo 173 inciso 2º del CGP.

En cuanto a la prueba oficiosa solicitada por el accionado, advierte el despacho que la certificación pretendida pudo ser obtenida mediante derecho de petición, y sin embargo no se procuró; por lo tanto, dicha prueba no será decretada. (Artículo 173 inciso 2º del CGP)

Una vez en firme la presente providencia, se resolverá lo pertinente mediante sentencia anticipada. (Artículo 278 numeral 2º del CGP)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HERNÁN ALONSO ARANGO CASTRO
JUEZ

(5)

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, 9 de septiembre de 2020, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 60, fijados a las 8:00a.m.

Mayra Alejandra Guzmán Ríos
Secretaria